

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. 110013110011-2021-00962-01 Despacho Comisorio No. 10 del 10 de agosto de 2022 del Juzgado Once de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión del causante JOSE DAMASO SALAZAR RAMIREZ

En atención a lo solicitado por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, mediante despacho comisorio No. 10 del 10 de agosto de 2022, dentro del proceso de sucesión intestada con radicado 11001311001120210096201 del causante JOSE DAMASO SALAZAR RAMIREZ, ordenado mediante auto calendaro 22 de julio de 2022, y con fundamento en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO: AUXILIAR Y DEVOLVER al lugar de origen el Despacho Comisorio No 10 del 22 de julio de 2022 proveniente del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

TERCERO: SEÑALAR el día **NUEVE (9) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-287582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Se designa como secuestro al auxiliar de la justicia que figura en acta adjunta a este proveído.

CUARTO: Téngase en cuenta que actúa como apoderada de la parte actora la Dra. FLOR MARINA PACHÓN RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.663.450 y tarjeta profesional No. 183.823 con correo electrónico: fmarinapr@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.141 Hoy 26 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df64ad102f7f5536b8ab2f9ee3ba1aaa539747465a88d0bab789debb5697ba5**

Documento generado en 26/10/2022 07:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>